

NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO
XIII	JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES
XIII	JEFE DIVISION DE TELECONTROL
XIII	JEFE DIV. OFICINA COMERCIAL Y USUARIOS
XIII	JEFE DIVISION ACOMETIDAS Y CORTE
XIII	JEFE DIVISION DE RETRIBUCIONES
XII	JEFE DIVISION DE PRENSA E IMAGEN
XII	T.G.S. STAFF JEFE DPTO. TRATAMIENTO
XII	RESPONSABLE DE AUSCULTACION
XII	RESPONSABLE DE CONTROL DE MANIOBRAS
XII	AYUDANTE DIV. ESTUDIOS, OBRAS Y TECNOLOG.
XII	JEFE DIV. EXPLOTACION Y BASE DE DATOS
XII	JEFE DIVISION DE ESTADISTICA Y MODELOS
XII	JEFE DIVISION DE INFORMES Y ESTUDIOS
XII	T.G.M. DIVISION DE PROYECTOS
XII	JEFE DIVISION DE FACTURACION
XII	JEFE DIVISION DE CONTROL DE INVERSIONES
XII	JEFE DIVISION DE EDIFICIOS Y ASISTENCIAS
XII	JEFE DIV. ADQUISICION Y CONTRATACIONES
XII	JEFE DIVISION DE PATRIMONIO
XII	JEFE DIVISION DE TALLERES
XII	JEFE DIVISION DE TESORERIA
XII	JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD GENERAL
XII	JEFE DIVISION DE COORDINACION INFORMATICA
XII	JEFE DIVISION DE GESTION
XII	JEFE DIVISION DE SEGURIDAD E HIGIENE
XII	JEFE DIVISION DE SERVICIO MEDICO
XII	JEFE DIVISION DE FORMACION
XII	LETRADO
XI	JEFE DIV. SECRETARIA Y DOCUMENTACION
XI	T.G.S. STAFF DEL JEFE DPTO. DE RED
XI	AYUDANTE DIVISION DEL AREA OESTE
XI	AYUDANTE DIVISION DEL AREA CENTRO
XI	AYUDANTE DIVISION DEL AREA NORTE
XI	RESPONSABLE LINEAS ALTA TENSION
XI	AYUDANTE DIV. ESTUDIOS, OBRAS Y TECNOLOG.
XI	AYUDANTE DIVISION DE INCIDENCIAS
XI	RESPONSABLE DE CARTOGRAFIA
XI	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO
XI	RESPONSABLE DE CONTROL DE VERTIDOS
XI	RESPONSABLE DE AUTOMATISMOS
XI	RESPONSABLE DE OBRAS
XI	T.G.S. GESTION DE VILLALBA
XI	T.G.S. GESTION DE ALCOBENDAS
XI	T.G.S. GESTION DE MOSTOLES
XI	T.G.S. GESTION DE SAN FERNANDO
XI	JEFE DIV. NORMATIVA Y DOCUMENTACION
XI	JEFE DIVISION DE AGUAS EN ORIGEN
XI	JEFE DIVISION DE AGUAS EN REDES
XI	JEFE DIVISION DE AGUAS RESIDUALES
XI	TECNICO DE SISTEMAS
XI	T.G.M. DIVISION DE PROYECTOS
XI	T.G.M. DIVISION DE COMUNICACIONES
XI	T.G.S. STAFF JEFE DPTO. CONTRATAC. Y P.
XI	JEFE DIVISION DE CONTROL DEL PRESUPUESTO
XI	JEFE DIVISION DE ALMACENES
XI	JEFE DIVISION DE CONTRATACION
XI	JEFE DIVISION DE ACCION SOCIAL
XI	JEFE DIV. AGRUPACION SOCIAL DEPORTIVA
XI	MEDICO
XI	MEDICO ANALISTA
XI	T.G.M. STAFF DEL DIRECTOR DE PERSONAL
X	RESPONSABLE DE EJECUCION DE OBRAS
X	AYUDANTE DIV. SERVICIO TECNICO Y CONTROL
X	AYUDANTE DIVISION DEL AREA DE COLMENAR
X	AYUDANTE DIVISION DEL AREA DE VALMAYOR
X	AYUDANTE EXPLOTAC. DEL AREA VILLALBA
X	AYUDANTE EXPLOTAC. DEL AREA DE ALCOBENDAS
X	AYUDANTE EXPLOTAC. DEL AREA DE MOSTOLES
X	AYUDANTE EXPLOTAC. AREA SAN FERNANDO
X	T.G.M. DIVISION DE COMUNICACIONES
X	T.G.M. DIVISION DE PROYECTOS
X	AYUDANTE DIV. EDIFICIOS Y ASISTENCIAS
X	AYUDANTE DIV. OFICINA COMERCIAL Y USUAR.
X	T.G.M. DIVISION EDIFICIOS Y ASISTENCIAS
X	T.G.M. DIVISION SEGURIDAD E HIGIENE.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5633

ORDEN de 13 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1985, promovido por don Jesús Pérez Ramos y otros, contra Resolución de este Ministerio, de fecha 18 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1985, interpuesto por don Jesús Pérez Ramos y otros, contra Resolución de este Ministerio de fecha 18 de febrero de 1985, sobre incentivo de especial

cualificación informática, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdascos Triguero, en nombre y representación de don Jesús Pérez Ramos y otros relacionados al principio, contra las resoluciones que desestimaron la petición de abono a los recurrentes del incentivo de especial cualificación informativa, por la Junta de Energía Nuclear, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5634

ORDEN de 13 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1985, promovido por don José Angel Guerra Herrera, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de fecha 29 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1985, interpuesto por don José Angel Guerra Herrera, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de fecha 29 de marzo de 1984, confirmada en alzada por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1985, sobre expediente sancionador, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Guerra Herrera, contra la Resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en Cantabria de fecha 29 de marzo de 1984, que figura en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, declararla conforme a derecho, todo ello sin que haya lugar a una especial imposición de costas procesales causadas en esta instancia. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5635

ORDEN de 13 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.315 y acumulado 46.317, promovido por «Unión de Levante, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de enero de 1986 y del Ministerio de 29 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 46.315 y acumulado número 46.317, interpuesto por «Unión de Levante, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 20 de enero de 1986 y del Ministerio de Industria de 29 de septiembre de 1986, sobre fijación del valor base de sendos buques, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1989, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Entidad Unión Naval de Levante, Sociedad Anónima, contra las Resoluciones de:

1. La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 20 de enero de 1986 (construcción 154).
2. El Ministerio de Industria y Energía, de 29 de septiembre de 1986 (construcción 154), esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la anterior formulado.
3. La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de enero de 1986 (construcción 155), y del
4. Ministerio de Industria y Energía, de 29 de septiembre de 1986 (construcción 155), esta última desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la precedente, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5636** *ORDEN de 13 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1648/1986, promovido por el Ayuntamiento de Ceuta, contra resoluciones de la Delegación Provincial de 3 de junio de 1985 y de la Dirección General de la Energía de 7 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1648/1986, interpuesto por el Ayuntamiento de Ceuta, contra resoluciones de la Delegación Provincial de 3 de junio de 1985 y de la Dirección General de la Energía, de fecha 7 de abril de 1986, sobre conexión de contadores de discriminación horaria, doble tarifa y relojes, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Ceuta contra las resoluciones de la Delegación Provincial de 3 de junio de 1985 y Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 7 de abril de 1986 que declaramos conformes a derecho. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5637** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 312 «Villarejo», comprendida en la provincia de Toledo.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España), para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de granitos ornamentales, propuesta que causó la inscripción número 312 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 312, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 18 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Villarejo», comprendida en la provincia de Toledo, con una área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

**5638** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 310 «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España), para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de granitos ornamentales, propuesta que causó la inscripción número 310 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 310, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Sotillo», comprendida en la provincia de Toledo, con una área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1990.-El Director general, Enrique García Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**5639** *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 105 VDT.*

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 105 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 105 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.